

Frecuencia: 95,4 MHz  
 Potencia radiada aparente: 250 W.  
 Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.  
 Sistema radiante: 4 dipolos. Omnidireccional.  
 Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 16 m.  
 Altura del mástil: 20,5 m.  
 Polarización: Circular.

## CONSEJERIA DE HACIENDA

*ACUERDO de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Junta de Andalucía para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, entes locales y empresas andaluzas.*

El Gobierno andaluz, en el marco general de su política económica, viene prestando, desde su constitución un especial cuidado para que el ahorro generado en Andalucía sea invertido dentro de su territorio, al objeto de facilitar un desarrollo en los distintos sectores de la actividad económica.

Desde 1983, y propiciados por la Consejería de Economía, se han venido suscribiendo anualmente convenios entre las distintas Consejerías y las Entidades Crediticias, desarrollando una política de apoyo financiero a Corporaciones Locales y empresas andaluzas, que permitieran dar solución a muchos de sus problemas financieros en unos momentos caracterizados por el encarecimiento del crédito.

En 1986 se incluyó en un único Convenio todo el volumen de recursos para la financiación autónoma y transitorias necesidades de tesorería de la Junta de Andalucía, así como una parte considerable para las Corporaciones Locales y para las pequeñas y medianas empresas, esto último con la doble finalidad de coordinar las actuaciones de las diversas Consejerías en materia de préstamos y subvenciones de puntos de interés de un lado, y de otro el marcar un punto de referencia para el crédito en Andalucía, que sirviera de orientación a Instituciones y empresas privadas.

La demanda de créditos acogidos a dicho convenio se triplicó en 1986 con relación a 1985, aumentando igualmente el número de empresas que se acogieron a los mismos.

Como consecuencia de esta política se puede afirmar que una parte considerable del ahorro andaluz se invierte hoy en Andalucía, favoreciendo el despegue económica palpable en amplios sectores de la sociedad.

Este hecho hace necesaria que en 1987 se establezca un convenio de iguales características al de 1986, al objeto de facilitar a los demandantes de créditos el acceso a estas líneas de financiación; mejorando la agilización en la tramitación y concesión de préstamos, perfeccionando su mecanismo, para así ir posibilitando la entrada en funcionamiento de un órgano que conliece las iniciativas empresariales que se produzcan en nuestra comunidad Autónoma.

En esa misma experiencia, y una vez hecha las correcciones que se derivan de la entrada de España en las C.C.E.E., especialmente en lo concerniente en los llamados fondos estructurales (CEGA o FEDER) que canalizan recursos comunitarios hacia actividades inversoras en los distintos sectores económicos, explica igualmente una reducción, en el volumen de recursos puestos a disposición de las empresas.

Por todo lo expuesto, a propuesta de los Consejeros de Hacienda y Economía y Fomento previo deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de abril de 1987,

### ACUERDA

Autorizar la firma de un Convenio entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras andaluzas, que operen en Andalucía para canalizar recursos a la Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y empresas andaluzas, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

Sevilla, 1 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
 Y CAMOYAN  
 Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
 Consejero de la Presidencia

En Sevilla, o 2 de abril de 1987, el Excmo. Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Comoyán, Presidente de la Junta de Andalucía, de

una parte y de otra los representantes de la Banca Privada, las Cajas de Ahorros, Caja Postal, Cajas Rurales Comarcales y Locales y Cajas Rurales Provinciales.

### CONVIENEN

#### 1. OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración que se establecen entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para financiación de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y empresas andaluzas.

#### 2. AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION

El ámbito territorial del presente convenio será el de la Comunidad Autónoma andaluza y su período de vigencia el año 1987, prorrogable por tres meses, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salva denuncia o existencia de un nuevo acuerdo.

#### 3. COMPROMISO DE LA ENTIDADES FINANCIERAS

##### 3.1. Volumen comprometido.

Las entidades financieras firmantes se comprometen a destinar un volumen de 57.675 millones de pesetas que, atendiendo a su finalidad, se distribuye de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma .....	20.000 millones de ptas.
Entes Locales .....	10.000 millones de ptas.
Empresas Andaluzas .....	27.675 millones de ptas.

La participación de los diferentes grupos financieros se fijan en:

Banca Privada .....	9.800 millones de ptas.
Cajas de Ahorros .....	16.550 millones de ptas.
Caja Postal .....	1.500 millones de ptas.
Cajas Rurales Comarcales y Rurales .....	475 millones de ptas.
Cajas Rurales Prov. ....	9.350 millones de ptas.

El desglose de esa participación figura en el Anexo I.

En el supuesto de que la demanda de préstamos exceda de la cantidad inicialmente comprometida por las Entidades Financieras participantes, tanto si existe dotación presupuestaria suficiente para cubrir el exceso de demanda como si alguna de estas Entidades quisieran aumentar su compromiso de participación, podrá ampliarse el volumen de recursos acordado mediante simple carta de conformidad entre la Junta de Andalucía y la Entidad o Entidades Financieras dispuestas a realizar dicho ampliación. La Junta de Andalucía, previamente a la toma de decisiones en este sentido, informará a través de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a las Entidades Firmantes, si bien a las Cajas de Ahorros y Rurales lo hará a través de sus respectivas Federaciones.

Así mismo, si agotados los fondos disponibles para subvenciones existiesen solicitudes de préstamos que quisieran acogerse a las condiciones establecidas en este Convenio, las Entidades Financieras podrán conceder estos préstamos sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, siempre que se realicen en las condiciones con que se concede a los que gozan de subvenciones.

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio algunos Entidades Financieras participen concertar con Comunidades Autónomas, Organismos o Instituciones Públicas Convenios con la misma finalidad que el presente, o estableciesen líneas de créditos similares a las aquí concertadas y ello supusiese una mejora en las condiciones acordadas ahora, serán de aplicación esas mejores condiciones a los préstamos que a través de esas Entidades se canalizasen por este Convenio, siempre que el resto de las condiciones que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico...) fuesen las mismas o similares a las del presente acuerdo. Si, analizados objetivamente los criterios de comparación, existiesen discrepancias en su apreciación entre las Entidades Financieras afectadas y la Junta de Andalucía, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio o adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán denunciar el presente Convenio.

##### 3.1.1. Con la Comunidad Autónoma.

Para la financiación de la Comunidad Autónoma las Entidades Financieras firmantes del presente Convenio serán informadas previamente sobre las condiciones en que ésta puede producirse, hasta un máximo de 20.000 millones de pesetas.

##### 3.1.2. Con los Entes Locales.

Se destinarán, por parte de las Entidades Firmantes un volumen de 10.000 millones de pesetas para operaciones de conversión de deuda, nuevas inversiones o de tesorería de los Entes Locales, que gozarán de subvención por parte de la Junta de Andalucía.

##### 3.1.3. Con las Empresas Andaluzas.

Para financiación de las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea el sector a que pertenezcan y la forma jurídica que tengan, las Entidades Financieras firmantes pondrán a disposición un volumen de 27.675 millones de pesetas, que gozarán de subvención correspondiente por parte de la Junta de Andalucía.

**4. COMPROMISO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

La Junta de Andalucía subvencionará los préstamos concedidos por las Entidades Financieras en las condiciones establecidas en este Convenio y por los importes que figuran en el Anexo III.

**5. FORMALIZACION DE LOS PRESTAMOS**

La materialización de los préstamos, cuya concesión definitiva corresponde a las Entidades Financieras, deberá hacerse por las mismas tan pronto como haya sido acordada su aprobación por el Organó de la Consejería que corresponda, según el tipo y plazo fijado en las condiciones que se establecen en este Convenio.

**6. PUBLICIDAD**

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, la Junta de Andalucía realizará una campaña publicitaria, que será sufragada por las Consejerías partícipes. Las Entidades Financieras firmantes por su parte, facilitarán a los interesados a través de sus sucursales, cuanta información les sea requerida a este respecto.

**7. SEGUIMIENTO**

Al objeto de poder dar solución a las incidencias que se produzcan en el desarrollo de este Convenio se crea la Comisión de seguimiento, que estará formada por representantes de los grupos financieros y de la Administración y tendrá carácter provincial y autonómico, a saber:

a) Provincial, constituida en cada provincia por un representante de cada Consejería y de los grupos financieros partícipes, que se reunirá oportunamente bajo la presidencia y asistencia del Delegado de la Consejería de Hacienda. Sin embargo, para el seguimiento de los préstamos a PYMES se crea una subcomisión provincial que estará formada por el Delegado de Economía y Fomento y las Entidades Financieras.

b) Autonómico, que estará formada por un representante de los grupos financieros partícipes así como por las Consejerías de Agricultura y Pesca, Economía y Fomento, Hacienda, Trabajo y Bienestar Social y Obras Públicas y Transportes bajo la presidencia del Viceconsejero de Hacienda.

La Dirección General de Tesorería y Político Financiera podrá solicitar de las Entidades Financieras firmantes cuantos datos estime necesarios para el buen cumplimiento del presente Convenio, comprometiéndose aquéllas a facilitarlos.

**8. DENUNCIA**

Cuando las condiciones del mercado financiero varien sustancialmente, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio, requiriéndose para ello un preaviso de 30 días.

Si durante el tiempo de vigencia de este Convenio se produce alguna variación en la normativa legal, que incida total o parcialmente sobre alguna de las cláusulas o alguno de los extremos contenidos en el mismo, podrá ser motivo para la denuncia por cualquiera de las partes al objeto de la modificación, que en su caso corresponda.

La Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes valoran positivamente los acuerdos alcanzados, que tienen por objeto facilitar la financiación de Instituciones y empresas andaluzas.

Y en prueba de conformidad, y comprometiéndose ambas partes a su estricto cumplimiento, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

**ANEXO I**

**DESGLOSE DE COMPROMISOS PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

Las Entidades Financieras partícipes en este Convenio, distribuyen su participación con arreglo a los siguientes grupos: Banca Privada, Cajas de Ahorros, Caja Postal, Cajas Rurales Comarcales y Locales y Cajas Rurales Provinciales.

El grado de participación de cada una de ellas se refleja en los siguientes cuadros según su finalidad y destino.

**ANEXO I**

**Cuadro 1**

**COMPROMISO ENTIDADES FINANCIERAS  
(VOLUMEN COMPROMETIDO EN MILLONES DE PTAS)**

**BANCA**

DESTINO FINALIDAD ENTIDAD	PYMES		ENTES LOCALES		TOTAL
	CORTO PLAZO (H. 11 meses)	LARGO PLAZO (6-8 años.)	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	
B. Hispano Americano	} 200,27	} 231,73	} 20,35	} 170,39	} 622,74
B. Español de Crédito					
B. Central					
B. de Bilbao					
B. de Santander					
B. de Vizcaya					
B. Popular					
B. Exterior de España					
B. de Andalucía					
B. Meridional					
B. de Jerez					
B. de Granada					
B. Atlántico					
B. Urquijo Unión	126,00	146,00	12,80	107,20	392,00
B. del Progreso	126,00	146,00	12,80	107,20	392,00
Bankinter	78,76	91,25	8,00	67,00	245,01
Induban	63,00	73,00	6,40	53,60	196,00
B. Comercial	63,00	73,00	6,40	53,60	196,00
B. Zaragozano	42,53	49,26	4,23	36,11	132,13
B.N.P.	31,50	36,50	3,22	26,80	98,02
Credit Lyonnais	15,70	21,96	1,60	13,42	52,65
<b>TOTAL</b>	<b>3.150'00</b>	<b>3.650'00</b>	<b>320'00</b>	<b>2.680'00</b>	<b>9.800,00</b>

## CAJAS DE ABORROS DE ANDALUCIA

## ANEXO I

Cuadro 2

COMPROMISO ENTIDADES FINANCIERAS  
(Volumen comprometido en millones de Ptas)

DESTINO	PTMES			ENTES LOCALES			TOTAL
	CORTO PLAZO (Hasta 11 MESES).	MEDIO PLAZO (Hasta 24 meses).	LARGO PLAZO (6-8 años)	CORTO PLAZO	MEDIO PLAZO	LARGO PLAZO	
M.P.C.A. Almería	260,82	47,38	233,60	29,23	58,46	204,62	834,12
C.A. Antequera	198,20	36,00	177,52	22,21	44,43	155,50	633,86
C.A. Cádiz	296,01	53,78	265,12	38,18	66,35	232,23	946,66
C.P.A. Córdoba	308,44	56,03	276,25	34,57	69,14	241,98	986,48
M.P. y C.A. Córdoba	572,36	103,96	512,63	64,15	128,30	449,04	1.830,43
C. Gral.A. y M.P. de Granada	720,87	130,94	645,65	80,79	161,59	565,55	2.305,41
C.P.A. Granada	83,31	15,13	74,62	9,34	18,68	65,37	266,45
C.P.A. Huelva	239,08	43,43	214,14	26,80	53,59	187,57	764,61
G.P.A. Jaén	32,60	5,92	29,20	3,65	7,31	25,58	104,26
C. A. de Jerez	374,67	68,05	335,58	41,99	83,98	293,94	1.198,22
C. A. Prov. de Málaga	204,94	37,22	183,55	22,97	45,94	160,78	655,34
C. A. de Ronda	1.037,07	188,38	928,85	116,23	232,46	813,62	3.316,62
C.A.P. San Fernando de Sevilla	511,80	92,97	458,41	57,36	114,72	401,53	1.636,79
M.P. y C.A. de Sevilla.	334,83	60,82	299,88	37,53	75,05	262,68	1.070,78
<b>TOTAL</b>	<b>5.175,00</b>	<b>940,00</b>	<b>4.635,00</b>	<b>580,00</b>	<b>1.160,00</b>	<b>4.060,00</b>	<b>16.550,00</b>

## CAJA POSTAL

## ANEXO I

Cuadro 3

COMPROMISO ENTIDADES FINANCIERAS  
(Volumen comprometido en millones de Ptas)

DESTINO	PTMES		ENTES LOCALES	
	MEDIO PLAZO (Hasta 24 meses).	LARGO PLAZO (6-8 años)	MEDIO PLAZO (Hasta 24 meses).	LARGO PLAZO (6-8 años)
<b>VOLUMEN</b>	<b>140</b>	<b>660</b>	<b>140</b>	<b>560</b>

## CAJAS RURALES COMARCALES Y LOCALES

## ANEXO I

Cuadro 4

COMPROMISO ENTIDADES FINANCIERAS  
(Volumen comprometido en millones de Ptas)

DESTINO	PTMES			TOTAL
	CORTO PLAZO (Hasta 11 me ses).	MEDIO PLAZO (Hasta 24 me ses).	LARGO PLAZO (6-8 años)	
Caja Rural la Carlota	27,3	9,5	6,38	43,19

Caja R. Ntra. Sra. Rosario	32,7	11,45	7,64	51,80
Caja R. Ntra. Sra. Guadalupe	57,63	20,17	13,44	91,25
Caja R. Ntra. Madre del Sol	41,82	14,63	9,76	66,22
Caja Rural San José	16,89	5,91	3,94	26,75
Caja R. Ntra. Sra. del Campo	37,23	13,02	8,68	58,94
Caja Rural de Utrera	86,43	30,25	20,16	136,85
<b>TOTAL</b>	<b>300,00</b>	<b>105,00</b>	<b>70,00</b>	<b>475,00</b>

CAJAS RURALES PROVINCIALES

ANEXO I

Cuadro 5

COMPROMISO ENTIDADES FINANCIERAS  
(Volumen comprometido en millones de Ptas.)

DESTINO	PYMES			ENTES LOCALES			TOTALES
	FINALIDAD	Corto Plazo (Hasta 11 meses)	Medio Plazo (Hasta 24 me ses)	Largo Plazo (Hasta 6-8 años)	TESORERIA	MEDIO PLAZO	
ENTIDAD							
C.R.P. de Almería	1.239,90	157,66	853,18	12,71	25,42	89,00	2.377,87
C.R.P. de Córdoba	398,20	50,65	274,10	4,08	8,16	28,59	763,78
C.R.P. de Granada	576,20	73,28	396,56	5,91	11,82	41,37	1.105,14
C.R.P. de Huelva	719,55	91,51	495,29	7,38	14,76	51,67	1.380,06
C.R.P. de Jaén	536,25	68,22	369,05	5,50	11,00	38,50	1.028,52
C.R.P. de Málaga	429,90	54,68	295,92	4,42	8,84	30,87	824,63
C.R.P. de Sevilla	975,00	124,00	671,00	10,00	20,00	70,00	1.890,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.875,00</b>	<b>620,00</b>	<b>3.355,00</b>	<b>50,00</b>	<b>100,00</b>	<b>350,00</b>	<b>9.350,00</b>

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION

1. DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

1.1. OBJETO

Financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

1.2. CONDICIONES FINANCIERAS

Las Condiciones financieras serán las que en su momento se acuerden por ambas partes, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

2. DE LOS ENTES LOCALES

2.1. OBJETO

La finalidad perseguida por los préstamos que realicen las Entidades Financieras a los Entes Locales Andaluces y sus empresas en la conversión de deuda, financiación de inversiones y la cobertura de sus necesidades de tesorería.

2.2. CONDICIONES FINANCIERAS

2.2.1. PLAZOS

Los plazos máximos de estos préstamos serán los siguientes:

a) Operaciones de tesorería: Hasta la liquidación del presupuesto que le sirviera de base.

b) Resto de operaciones hasta ocho años.

2.3. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta ayuda cualesquiera de los Entes Locales Andaluces, y sus empresas, siempre que la operación de crédito objeto de este Convenio esté autorizada por la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

3. DE LAS EMPRESAS ANDALUZAS

3.1. OBJETO

Poner al alcance de empresas y empresarios andaluces vías de financiación privilegiadas que les permitan acometer operaciones de campaña, circulante, refinanciación de pasivos y nuevas inversiones con posibilidades de éxito.

3.2. FINALIDAD

Las operaciones que aquí se contemplan deben perseguir alguna de las siguientes finalidades:

a) Generación de empleo o mantenimiento de los puestos de trabajo.

b) Introducción de innovaciones tecnológicas que originen una mayor competitividad.

c) Fomento de la exportación.

d) Creación de nuevas empresas y mejora de las estructuras de funcionamiento o comerciales.

e) Ahorro de energía en el proceso de producción.

f) Adaptación de la estructura de la empresa o de sus procesos productivos a las exigencias provenientes de la integración en las C.C.E.E.

g) Mejora de los Servicios comunes.

h) Mejora del rendimiento de empresas con producción de carácter cíclico o de temporada.

i) Integración económica de PYMES con objeto de mejorar estructuras de comercialización, transformación o servicios.

j) Aquellas otras que, a juicio de la Consejería competente, se estime conveniente en función de circunstancias determinadas.

3.3. BENEFICIARIOS

Tendrán la condición de beneficiarios las pequeñas y medianas empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener unos recursos propios inferiores a 300 millones de

pesetas o un volumen de facturación inferior a 1.000 millones de pesetas anuales y no estar vinculados a empresas de esa dimensión en más de un 20% de su capital social.

A juicio de las Consejerías competentes y de acuerdo con la Entidad Financiera respectiva, se podrán ampliar excepcionalmente estos límites.

b) Desarrollar su actividad en cualquier sector económico quedando excluidas las actividades que impliquen o puedan llegar a conseguir una situación monopolista en el mercado, apreciación ésta que quedará a juicio de la Consejería competente.

Los beneficiarios vienen obligados a la utilización de los fondos para los fines para los que han sido solicitados. La utilización de

créditos sujetos a este Convenio con destino diferente al que conste en el expediente de concesión, provocará la obligación de devolver las cantidades subvencionadas hasta ese momento en virtud del mismo y la cancelación del préstamo.

En empréstitos computados dentro del coeficiente de inversión obligatoria podrán ser beneficiarios de los mismos las empresas andaluzas que cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente.

#### 2.4. CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS

Las condiciones de los préstamos vienen recogidas en el cuadro nº 6.

### ANEXO II

#### CONDICIONES GENERALES

#### CUADRO 6

FINALIDAD	CUANTIAS MAXIMAS	AMORTIZACION		TIPOS DE INTERES
		PLAZOS	FORMA	
CAMPARA	Según cultivos y máximo de 5'5 M. ampliable excepcionalmente	Hasta 11 meses	Pago al final del periodo	12
CIRCULANTE	Según necesidades con un máximo de 25 M. ampliable excepcionalmente	Hasta 2 años	Mediante pagos mensuales, trimestrales o semestrales.	13
INVERSION	Hasta el 70% de la inversión y 50 M. como máximo ampliable excepcionalmente	Hasta 8 años y hasta 2 años de carencia.	Mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.	14 (*)
R. PASIVO	Hasta el 100% de la deuda viva con un máximo de 50 M. ampliable excepcionalmente.	Hasta 6 años y aplicación de carencia excepcionalmente.		

(\*) En préstamos concedidos por la Banca, será revisable a los 12 meses aplicándose como máximo el preferencia de la Banca a 1 año.

### ANEXO III

#### TRAMITACION DE LOS PRESTAMOS Y SUBVENCIONES

La actuación coordinada de las Entidades Financieras firmantes y la Junta de Andalucía se ajustará a las siguientes bases:

##### 1.1. PRESTAMOS A ENTES LOCALES

Los Entes Locales que deseen acogerse a este tipo de financiación presentarán, por duplicado, la solicitud correspondiente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda, que las estudiará en estrecho contacto con los solicitantes, calificándolas si procede. Una vez recibida la solicitud calificada, la Entidad Financiera correspondiente deberá contestar en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del siguiente al recibo de la calificación. Existirá en todo momento una colaboración entre las Entidades Financieras firmantes del presente Convenio y la Consejería de Hacienda para asegurar el mejor desarrollo de los préstamos.

La resolución de la Entidad prestamista deberá notificarse a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera para su seguimiento y control.

##### 1.2. FORMALIZACION

Una vez resuelta favorablemente la petición del préstamo por

la Entidad Financiera, y previa autorización de la operación por la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, a los efectos de lo establecido en el artículo 424 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en los casos en que corresponda, se procederá a la formalización del préstamo mediante el oportuno contrato, en el que participarán un representante de la Delegación Provincial de Hacienda, la representación del Ente Local beneficiario y la Entidad Financiera prestamista.

##### 1.3. SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

###### 1.3.1. CUANTIA DE LA SUBVENCION

La Consejería de Hacienda apartará una cuantía de 200 millones para la subvención de préstamos concedidos a los Entes Locales Andaluces.

##### 2. PRESTAMOS A EMPRESAS

###### 2.1. TRAMITACION

a) La solicitud de estos préstamos se realizará mediante un modelo oficial que figura en el Anexo IV de este Convenio y que podrá ser solicitado en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías partícipes, oficinas de las Entidades Financieras firmantes, así como en otros Organismos y Sociedades.

b) La solicitud una vez cumplimentada por el interesado y acompañada de los documentos que en su caso se exijan, deberán

ser presentados en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías participes. En caso de préstamos de campaña de producción agrícola o ganadera podrán presentarse también en las Agencias de Extensión Agraria.

Las entidades Financieras participes podrán servir de mediadores en la presentación de las solicitudes si así lo desean, pero no se considerará efectiva mientras no se produzca su presentación en los Organismos anteriormente señalados.

## 2.2. FORMALIZACION

La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) Para préstamos de campaña.

Fotocopia del D.N.I. y Certificación del Secretario de Cámara Agraria.

Para préstamos ganaderas se exigirá la cartilla ganadera actualizada y otra documentación necesaria para los casos de vacuno y porcino.

b) Para nueva inversión, refinanciación de pasivo y circulante:

Memoria explicativa.

Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.

Previsianes.

Fotocopia del D.N.I. y cédula de identificación Fiscal en caso de empresas en funcionamiento.

## 2.4. APROBACION

La aprobación de la subvención del préstamo se hará por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías competentes, de acuerdo con la aprobación del préstamo que realiza la Entidad Financiera, debiendo comunicarse por las respectivas Delegaciones Provinciales a los Servicios Centrales la cuantía aprobada, así como el importe de la subvención. En caso de préstamos que, por indisponibilidad de fondos no puedan acceder a subvención y deseen acogerse a las condiciones que marca este Convenio, el procedimiento para su aprobación será el mismo.

En caso de préstamos afectos al coeficiente la inversión obligatoria de Cajas de Ahorros y Rurales, habrá de elevarse la propuesta para su aprobación a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

## 2.5. SUBVENCION

La Junta de Andalucía a través de las Consejerías de Agricultura y Pesca, Economía y Fomento, Obras Públicas y Transportes y Trabajo y Bienestar Social, subvencionará los intereses de los préstamos

aprobados por la cuantía y volumen que más adelante se indican. Sin embargo, en caso de préstamos avalados por la Sociedad Pública de Avals o Sociedades de Garantías Recíprocas Andaluzas, la Junta de Andalucía incrementará en 0,25 puntos la subvención y las entidades Financieras participes reducirán el coste del préstamo en 0,25 puntos, aplicando dicha reducción a la comisión de estudio.

Las cuantías y volúmenes por Consejerías son los siguientes:

a) Consejería de Agricultura y Pesca:

a.1. Se aplicará una subvención de 1 punto para préstamos de campaña, por un volumen de 107 millones de pesetas.

Esta subvención se aplicará al pago de intereses y se abonará a la Entidad Financiera de una sola vez, amortizándose el principal y los intereses al vencimiento del préstamo.

Los intereses se entenderán libres de gastos para el prestatario, reflejándose en la póliza correspondiente el tipo de interés que por todas las conceptos habrá de pagarse.

a.2. Se aplicará una subvención de dos puntos para préstamos de refinanciación de pasivos e Industrias Agroalimentarias destinándose un volumen de 97 millones de pesetas para pagos de subvenciones. Estas subvenciones se satisfarán al beneficiario a través de la Entidad Financiera de una sola vez, aplicándose su importe a la amortización del principal del préstamo.

b) Consejería de Economía y Fomento.

Se aplicará una subvención de hasta dos puntos según la finalidad de los préstamos (nueva inversión, refinanciación de pasivos o circulante).

Se destina un volumen de 282 millones de pesetas para pago de subvenciones. Estas subvenciones se satisfarán al beneficiaria a través de la Entidad Financiera, de una sola vez, aplicándose su importe para amortización del principal del préstamo.

c) Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Los préstamos solicitados por Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, canalizados a través de esta Consejería, gozarán de una subvención de hasta seis puntos.

Se destina un volumen de 65 millones de pesetas para el pago de subvenciones. El importe de la subvención se satisfará de una sola vez al beneficiaria a través de las Entidades Financieras, aplicándose su importe a la amortización del principal del préstamo.

d) Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Se aplicará una subvención de hasta dos puntos para préstamos con destino a la renovación de flota.

El volumen de fondos dedicado a esta finalidad será de 100 millones de pesetas.

El importe de la subvención se satisfará al beneficiario de una sola vez aplicando su importe a la amortización del principal del préstamo.

Año 1987

## ANEXO IV

### PRESTAMOS DE CAMPAÑA DE PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA

CONCEPTO	MAXIMO PTAS POR HA.	MAXIMO PTAS EXPLOTACION	PERIODO MESES
Leguminosas Grano	40.000	1.600.000	9
Soja	35.000	1.500.000	6
Patatas extratemprana	300.000	1.300.000	6
Patatas otras	225.000	1.200.000	6
Tomate otoño	225.000	1.200.000	9
Melón-sandía extensivo-riego	70/120.000	1.500.000	6
Ajos/cebolla/secano/riego	130.000/180.000	1.300.000	

		1.800.000	9
Tabaco (Cultivador directo)	220.000	1.200.000	11
Citrico y Frutales Subtropicales	120.000	1.600.000	11
Citrico Almería	170.000	1.700.000	11
Frutales no citricos (Riego)	170.000	2.400.000	11
Parral de Almería	180.000	950.000	11
Viñedo para Pasificación	70.000	700.000	11
Esparragos	200.000	1.000.000	11
Arroz	60.000	2.250.000	10
Flores y ornamentales	5.000.000	7.500.000	11
Fresas	800.000	1.600.000	11
Cultivos Hortícolas Invernad. Litoral (Ciclo anual)	900.000	1.600.000	11
Cultivos enarenados (alternativa anual)	350.000	1.750.000	11
Hortalizas riegos extensivos	200.000	1.500.000 (por cultivo)	9
Castaña	30.000	700.000	11
Alfalfa	55.000	1.650.000	11
Forrajera otras de riego	40.000	1.200.000	6
Forrajera Secano	25.000	1.200.000	6
Alcaparra	29.000	600.000	11
Cacahuete	100.000	1.500.000	9
Algodón	100.000	3.000.000	11
Almendro (Plantación Regular)	17.000	500.000	11

**GANADERIA**

Vacuno de carne cría o cebo	32.500	3.250.000	11
por hembra reproductora			
Ovino/Caprino	3.750	1.687.500	11
Cerdo Ext. Ibérico	32.500	3.250.000	11
por cerda reproductora			
Cerdo en Exp. P.P.A.	10.000	2.250.000	7
por cabeza-2 meses			
Vacuno Leche (Red Sanea.)	100.000	3.300.000	11
por cabeza			
Cerdo Intensivo (Producción Integ.)	110.000	3.500.000	11
por cerda cría			
Toro Lidia con guarismo "3" ó "4"	220.000	3.520.000	11
Toro Lidia con guarismo "5"	175.000	2.800.000	11
Toro Lidia con guarismo "6"	120.000	1.920.000	11

Cria Caballar	55.000	1.650.000	11
por hembra reproductora			
Apicultura	1.200	900.000	11
por colmena			
MAXIMO POR TITULAR (e)		5.500.000	

(e) a excepción de flores que seran 7,5 millones.

**SOLICITUD PRESTAMO**

**Nº REGISTRO**

**CONVENIO 1.987**

**FECHA DE ENTRADA**

**JUNTA ANDALUCIA - ENTIDADES FINANCIERAS**

**SELLO OFICINA RECEPTORA**

**1. CONSEJERIA**

<input type="checkbox"/> AGRICULTURA Y PESCA	<input type="checkbox"/> ECONOMIA Y FOMENTO
<input type="checkbox"/> OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	<input type="checkbox"/> TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>NOMBRE:</b>	<b>D.N.I. o CIF:</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>TELEFONO:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>PROVINCIA:</b>

**3. INFORMACION DE LA EMPRESA**

<b>ACTIVIDAD:</b>	
<b>FORMA JURIDICA:</b>	S.A. <input type="checkbox"/> S.L. <input type="checkbox"/> S.A.L. <input type="checkbox"/> S.A.T. <input type="checkbox"/> COOP <input type="checkbox"/> EMPR. INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>
<b>PUESTOS TRABAJO:</b>	EXISTENTES FIJOS <input type="checkbox"/> TEMPORALES <input type="checkbox"/> AUTONOMOS <input type="checkbox"/>
	A CREAR FIJOS <input type="checkbox"/> TEMPORALES <input type="checkbox"/> AUTONOMOS <input type="checkbox"/>

**4. ENTIDAD POR LA QUE SE SOLICITA EL PRESTAMO**

<b>LOCALIDAD:</b>	<b>SUCURSAL:</b>
-------------------	------------------

**5. DATOS DE LA OPERACION:**

FINALIDAD	CUMPLIMENTAR INTERESADO		
	IMPORTE	PLAZO	CARENCIA
CAMPARA CIRCULANTE INVERSION REF. PASIV.			
TOTAL			

**6. DATOS ENTIDAD FINANCIERA**

ENTIDAD:

SUCURSAL:

LOCALIDAD:

TELEFONO:

FECHA RECEPCION POR LA EE.FF

SELLO DE LA ENTIDAD

EJEMPLAR Nº 1 PARA EL INTERESADO

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

SOLICITUD PRESTAMO

Nº REGISTRO

CONVENIO 1.987

FECHA DE ENTRADA

JUNTA ANDALUCIA - ENTIDADES FINANCIERAS

SELLO OFICINA RECEPTORA

1. CONSEJERIA

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> AGRICULTURA Y PESCA          | <input type="checkbox"/> ECONOMIA Y FOMENTO         |
| <input type="checkbox"/> OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES | <input type="checkbox"/> TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL |

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:

D.N.I. o CIF:

DOMICILIO:

TELEFONO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

**3. INFORMACION DE LA EMPRESA**

ACTIVIDAD:

FORMA JURIDICA:

S.A.  S.L.  S.A.L.  S.A.T.  COOP  EMPR. INDIVIDUAL

PUESTOS TRABAJO:

EXISTENTES FIJOS  TEMPORALES  AUTONOMOS

A CREAR FIJOS  TEMPORALES  AUTONOMOS

**4. ENTIDAD POR LA QUE SE SOLICITA EL PRESTAMO**

LOCALIDAD:

SUCURSAL:

**5. DATOS DE LA OPERACION:**

FINALIDAD	CUMPLIMENTAR INTERESADO			CUMPLIMENTAR EE.FF		
	IMPORTE	PLAZO	CARENCIA	IMPORTE	CONCEDIDO	INTERES
CAMPAÑA CIRCULANTE INVERSION REF. PASIV.						
TOTAL						

DENEGADO

**6. DATOS ENTIDAD FINANCIERA**

FECHA RECEPCION

ENTIDAD:

SELLO DE LA ENTIDAD

SUCURSAL:

LOCALIDAD:

TELEFONO:

EJEMPLAR Nº 2 PARA LA ENTIDAD FINANCIERA

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

SOLICITUD PRESTAMO

Nº REGISTRO

CONVENIO 1.987

FECHA DE ENTRADA

JUNTA ANDALUCIA - ENTIDADES FINANCIERAS

SELLO OFICINA RECEPTORA

**1. CONSEJERIA**

AGRICULTURA Y PESCA

ECONOMIA Y FOMENTO

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:

D.N.I. o CIF:

DOMICILIO:

TELEFONO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

**3. INFORMACION DE LA EMPRESA**

ACTIVIDAD:

FORMA JURIDICA: S.A.  S.L.  S.A.L.  S.A.T.  COOP  EMPR. INDIVIDUAL

PUESTOS TRABAJO: EXISTENTES FIJOS  TEMPORALES  AUTONOMOS

A CREAR FIJOS  TEMPORALES  AUTONOMOS

**4. ENTIDAD POR LA QUE SE SOLICITA EL PRESTAMO**

LOCALIDAD:

SUCURSAL:

**5. DATOS DE LA OPERACION:**

FINALIDAD	CUMPLIMENTAR INTERESADO			CUMPLIMENTAR EE.FF			CUMPLINT. DELEG.	
	IMPORTE	PLAZO	CARENCIA	IMPORTE	CONCEDIDO	INTERES	PLAZO	SUBVENC.C.
CAMPAÑA CIRCULANTE INVERSION REF. PASIV.								
TOTAL								

DENEGADO

DENEGADA

**6. DATOS ENTIDAD FINANCIERA**

FECHA RECEPCION

ENTIDAD:

SELLO DE LA ENTIDAD

SUCURSAL:

LOCALIDAD:

TELEFONO:

EJEMPLAR Nº 3 PARA LA DELEGACION PROVINCIAL

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

SOLICITUD PRESTAMO

Nº REGISTRO

CONVENIO 1.987

FECHA DE ENTRADA

JUNTA ANDALUCIA - ENTIDADES FINANCIERAS

SELLO OFICINA RECEPTORA

1. CONSEJERIA

AGRICULTURA Y PESCA

ECONOMIA Y FOMENTO

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:

D.N.I. o CIF:

DOMICILIO:

TELEFONO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

**3. INFORMACION DE LA EMPRESA**

ACTIVIDAD:

FORMA JURIDICA: S.A.  S.L.  S.A.L.  S.A.T.  COOP  ENPR. INDIVIDUAL

PUESTOS TRABAJO: EXISTENTES FIJOS  TEMPORALES  AUTONOMOS

A CREAR FIJOS  TEMPORALES  AUTONOMOS

**4. ENTIDAD POR LA QUE SE SOLICITA EL PRESTAMO**

LOCALIDAD:

SUCURSAL:

**5. DATOS DE LA OPERACION:**

FINALIDAD	CUMPLIMENTAR INTERESADO			CUMPLIMENTAR EE.FF			CUMPLINT. DELEG.	
	IMPORTE	PLAZO	CARENCIA	IMPORTE	CONCEDIDO	INTERES	PLAZO	SUBVENC.C.
CAMPANA CIRCULANTE INVERSION REF. PASIV.								
TOTAL								

DENEGADO

DENEGADA

**4. DATOS ENTIDAD FINANCIERA****FECHA RECEPCION****ENTIDAD:****SELLO DE LA ENTIDAD****SUCURSAL:****LOCALIDAD:****TELEFONO:****EJEMPLAR Nº 4. PARA LA D.G. DE TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA.****FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE****CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL****CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 21 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), mediante el establecimiento de los servicios mínimos.*

*ACUERDO de 29 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería para la suscripción de convenios con las Diputaciones andaluzas para la puesta en funcionamiento y/o mantenimiento de los Centros Provinciales de Drogadependencias.*

Convocada huelga a partir del día 25 de mayo de 1987, con carácter de indefinida, dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad de los servicios prestados por el personal laboral del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), conlleva que no puedan quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al colectivo citado.

El Consejo de Gobierno autorizó, por Acuerdo de 19 de febrero de 1986 (BOJA núm. 23 de 18 de marzo de 1986), a la Consejería de Gobernación para la firma de convenios con las Diputaciones Andaluzas para la puesta en funcionamiento de los Centros Provinciales de Drogadependencias. Este acuerdo ha permitido la creación de una red de centros públicos que vienen ocupándose de la asistencia especializada a personas con problemas de drogadependencias, así como de la realización de actividades orientadas a la información, prevención, formación y reinserción social.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esto tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

Próximo a cumplirse el período de vigencia de los convenios suscritos en 1986, analizadas las experiencias habidas desde su puesta en funcionamiento, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el Plan Andaluz sobre Drogas para 1987 aprobado por la Comisión de Bienestar Social en su sesión del pasado 3 de marzo, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, parece conveniente suscribir los oportunos convenios para el presente ejercicio a fin de garantizar el funcionamiento de los Centros Provinciales de Drogadependencias ya creados y completar, en su caso, la red pública de este tipo de centros.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10,2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17,2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

En su virtud y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud, en su reunión del día 29 de abril de 1987.

**DISPONGO:****ACUERDA:**

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal laboral del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), a partir del día 25 de mayo de 1987, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de Servicios Mínimos en aquellas actividades que sean servicios públicos necesarias a la Comunidad.

1. Autorizar al Consejero de Salud para la suscripción de convenios con las Diputaciones Andaluzas, según el texto que se adjunta como Anexo, para la puesta en funcionamiento y/o mantenimiento de los Centros Provinciales de Drogadependencias creados mediante los convenios suscritos en 1986 entre la Consejería de Gobernación y las Diputaciones Provinciales.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y Gobernación, se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

2. Autorizar a la Consejería de Salud para la creación y/o la gestión directa de Centros Provinciales de Drogadependencias en el supuesto de inexistencia de acuerdo con alguna Diputación Provincial.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

**DISPOSICION FINAL**

Sevilla, 29 de abril de 1987.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYA  
Presidente de la Junta de Andalucía

Sevilla, 21 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

**ANEXO**

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y S. Social y Admón Local y Justicia.

En a de de 198

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Gobernación de Huelva.

**REUNIDOS**